



---

## Providencias Judiciales

---

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TOLEDO

##### NÚMERO 2

##### EDICTO

Doña María del Carmen Martín García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Toledo.  
Hago saber: Que en el procedimiento ordinario número 1351 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Felipe Pérez Romero, Julia Luengo Rodrigo, Nicoleta Carutasu y Ángela Moreno Fustel, contra la empresa Monge Blanco S.L., Spes Senior Gestión S.L. y el Fondo de Garantía Salarial Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda en reclamación de cantidad, interpuesta por Felipe Pérez Romero, Julia Luengo Rodrigo, Nicoleta Carutasu y Ángela Moreno Fustel, frente a las empresas Monge Blanco S.L. y Spes Senior Gestión S.L., con la intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a las empresas demandadas al abono a los demandantes de las siguientes cuantías por los conceptos de la demanda:

- A Felipe Pérez Romero, la cuantía de 6.406,34 euros.
- A Nicoleta Carutasu, la cuantía de 4.402,79 euros.
- A Julia Luengo Rodrigo, la cuantía de 5.425,75 euros.
- A Ángela Moreno Fustel, la cuantía de 5.775,22 euros.

Cuantías que devengarán el interés de mora del 10%.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. de la L.J.S., siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta de este Juzgado o presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe de 300,00 euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado presentando el resguardo correspondiente a éste último depósito en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Monge Blanco S.L. y Spes Senior Gestión S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Toledo 8 de julio de 2015.- La Secretaria Judicial, María del Carmen Martín García.

N.º I.-6403